

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
ALCALDIA

APRUEBA : BASES ADMINISTRATIVAS Y AUTORIZA
PUBLICACION DE LLAMADO CONVENIO
DE MANO DE OBRA, PARA EL SERVICIO
REPARACION Y MANTENCION,
ALUMBRADO PUBLICO RURAL Y URBANO
COMUNA DE COIHUECO.

DECRETO : N° 412

COIHUECO, 25 ENE. 2010

VISTOS :

Las facultades conferidas por D.F.L. N° 1//19.704 de fecha 03 de mayo de 2002, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipales,

Ley N° 19.886 de fecha 29 de Agosto de 2003, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios. Publicada en el Diario Oficial con fecha del 30 de Julio de 2003.

CONSIDERANDO:

A.- Necesidad de mantener un buen servicio, en lo que respecta, a la iluminación mediante el alumbrado público de las diferentes Calles, Pasajes y Sectores de la comuna, dando con ello una mayor seguridad a la comunidad.

B.- Ord. N° 004, de fecha 13 de Enero de 2.010, del Jefe de Aseo y Ornato, donde se remite al Sr. Alcalde Borrador con las Bases.

C.- Favorable acogida de parte del Sr. Alcalde de la Comuna, para que se efectúe el llamado a licitación pública convenio mano de obra, para el servicio reparación y mantención, alumbrado publico rural y urbano comuna de coihueco.

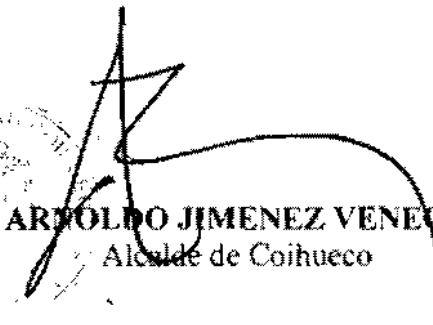
DECRETO:

1°.- APRUÉBASE, las Bases Administrativas, convenio mano de obra, para el servicio reparación y mantención, alumbrado publico rural y urbano comuna de coihueco.

2°.-AUTORIZASE, Publicación de Licitación Pública, en el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas a través del portal www.chilecompra.cl.

3°.- Para el cumplimiento de las Prestaciones de Servicios a Licitar, serán con cargo al Subtitulo 31 Item 02 Asignación 08, Sub Asignación 004, "Mantención Alumbrado Público", del presupuesto Municipal año 2010.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE. Y ARCHÍVESE.


ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS
Alcalde de Coihueco


GEORGINA MORENO LOPEZ
Secretaria Municipal

DISTRIBUCION

Carpeta proyecto
Secretaría Municipal
Dirección de Adm. y Finanzas
Aseo y Ornato

AJV/GML//CGV/HSM/jbr.-

BASES ADMINISTRATIVAS

PROPUESTA : "CONVENIO MANO DE OBRA, PARA EL SERVICIO REPARACIÓN Y MANTENCIÓN, ALUMBRADO PUBLICO RURAL Y URBANO, COMUNA DE COIHUECO"

DIRECCIÓN : A. PRAT N°1675, COIHUECO

MANDANTE : I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO

UNIDAD TÉCNICA : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
FONO : (42) 47 10 02 - 47 10 07
FAX : (42) 47 10 07

Art. N°1. GENERALIDADES.

La Municipalidad de Coihueco invita a los oferentes de Chilecompra a la suscripción de **Convenio Mano de Obra, para el servicio reparación y mantención, alumbrado público Rural y Urbano, comuna de Coihueco.**

Art N°2. DE LAS BASES.

La propuesta se registrará por las presentes Bases y demás antecedentes de licitación pública relacionados, además de las normas legales, reglamentarias y técnicas vigentes a la fecha de su apertura, en cuanto le sean aplicables. Asimismo, constituirán reglas propias de esta Propuesta las aclaraciones que emita la Municipalidad, a través del portal www.chilecompra.cl, sea que ellas fueren requeridas por los mismos participantes o bien impartidas por ésta.

El proceso de adquisiciones se registrará por los mecanismos establecidos en la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y la Ley N° 19.886 de Compras y Contrataciones que rige a los Municipios a partir del 01 de Junio de 2004.

Las bases estarán a disposición de los proveedores a través del portal www.chilecompra.cl.

Art N°3. DE LA LICITACIÓN

Participantes:

Podrán participar en esta licitación Personas Naturales o Jurídicas registrados en el Sistema Electrónico de Compras y Contratación Pública, que posea Iniciación de actividades con giro acorde a la propuesta.

Sin perjuicio de lo anterior, La Municipalidad podrá requerir a los proponentes todas las aclaraciones o informaciones complementarias que estime conveniente, previo a resolver la adjudicación.

Antecedentes de la Licitación:

- Bases Administrativas
- Formatos de presentación:
 - N° 1: identificación del oferente;
 - N° 2: declaración jurada simple;
 - N° 3: presupuesto oferta detallado;
 - N° 4: oferta económica;
 - N° 5: certificado de conformidad dirigentes Juntas de Vecinos sectores Rurales
 - N° 6: certificado de conformidad Funcionario Municipal Encargado.
 - N° 7: experiencia en obras similares

Modalidad de la Licitación:

La modalidad de la licitación considera las siguientes condicionantes:

"Presupuesto Máximo y "Requerimientos Mínimos" proporcionado por el mandante (municipio)

La ejecución del servicio será financiado íntegramente por el municipio.

Art. N° 4. PRESUPUESTO MÁXIMO

El presupuesto máximo para la ejecución del Convenio corresponde al monto de **\$ 16.500.000 (dieciséis millones quinientos mil pesos) impuesto incluido.**

La modalidad de contratación corresponderá al sistema de suma alzada y expresado en pesos chilenos.

Art. N° 5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE SUMINISTRO

El Convenio Mano de Obra, para el Servicio Reparación y Mantenimiento, Alumbrado Público Rural y Urbano, Comuna de Colihueco, que se genere entre el o los oferentes adjudicados, tendrá una vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2012

ART. Nº 6. CALENDARIO DE LICITACIÓN

Los antecedentes y etapas relacionadas con el calendario de licitación se publicarán a través del Sistema Electrónico de Compra y Contratación Pública (www.chilecompra.cl), de acuerdo al siguiente detalle:

Calendario	Fecha		Hora
Publicación	Martes	26-01-2010	(17:00)
Inicio preguntas	Martes	26-01-2010	(17:30)
Visita a terreno obligatoria	Jueves	28-01-2010	(15:00) Of. DOM
Final preguntas	Lunes	01-02-2010	(15:00)
Respuestas o Aclaraciones	Jueves	04-02-2010	(15:00)
Cierre recepción ofertas	Jueves	08-02-2010	(15:00) salon municipal
Apertura electrónica	Dentro de las 48 hrs. posteriores al 07-02-2010		

Art Nº7. DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

El convenio deberá considerar las siguientes reparaciones y mantenciones, para lo cual se requiere solo mano de obra, los materiales a reemplazar, deberán ser solicitados al municipio, en la Dirección de Obras Municipales, a través de la Sección de Aseo y Ornato, mediante informe que deberá hacer llegar el Contratista, donde se indicara de las fallas del sistema de Alumbrado Público.

La información fallas del Alumbrado Público, será canalizada por los Dirigentes de las Juntas de Vecinos, quienes firmarán Certificado de Conformidad de los trabajos efectivamente realizados, en la reposición del normal funcionamiento del Alumbrado Público de los diferentes sectores rurales de la comuna:

ESPECIFICACIONES	DESCRIPCIÓN	VALORES
A.- EQUIPO COMANDO	REEMPLAZO CELDA FOTOELÉCTRICA	
	REEMPLAZO CONTACTOR	
	REEMPLAZO INTERRUPTOR AUTOMÁTICO	
	REEMPLAZO CABLE SEÑAL	
B - LUMINARIA DE 70; 150; 250 W. N. A. (SODIO)	REEMPLAZO DE IGNITOR	
	REEMPLAZO DE CONDENSADOR	
	REEMPLAZO DE BALLAST	
	REEMPLAZO DE LAMPARA	
	REEMPLAZO N Y S A	
	REEMPLAZO DE LUMINARIA	
C - LUMINARIA DE 125; 250 W. M. G (MERCURIO)	REEMPLAZO DE IGNITOR	
	REEMPLAZO DE CONDENSADOR	
	REEMPLAZO DE BALLAST	
	REEMPLAZO DE LAMPARA	
	REEMPLAZO N Y S A	
	REEMPLAZO DE LUMINARIA	
D.- GANCHO 160 W. M. G. (MERCURIO)	REEMPLAZO LAMPARA	
	REEMPLAZO PORTALAMPARA	
	REEMPLAZO DE LUMINARIA	
E - FOCO HALURO METALICO 400 W	REEMPLAZO DE BALLAST	
	REEMPLAZO CONDENSADOR	
	REEMPLAZO NYSA	
	REEMPLAZO LAMPARA	
	REEMPLAZO PORTA LAMPARA	
F.- REVISION DEL ESTADO DEL ALUMBRADO Y DE LAS LINEAS	- REVISION EN TERRENO, DENTRO LOS 5 PRIMEROS DIAS DE CADA MES SOBRE FUNCIONAMIENTO DEL ALUMBRADO (SOLO RADIO URBANO)	
	- ROCE Y DESPEJE RAMAS DE ARBOLES	

Art N°8. OPERATORIA DEL SERVICIO:

El Municipio, recibirá las demandas de Mantenición y Reparación, de parte de la comunidad, las cuales canalizara, al Contratista a través de la Sección de Aseo y Ornato, mediante la respectiva Orden de Servicio.

El pago por los servicios, reparación y mantención incluido materiales, se realizara, previa aprobación de parte del municipio, Sección de Aseo y Ornato, expresada mediante un certificado de conformidad.

Los bienes adquiridos bajo esta modalidad serán entregados de acuerdo a los requerimientos del municipio el cual se informará al proveedor con una **Orden de compra**.

El valor de los ítems de reparación, será ofertado, en el Anexo 3 adjunto, denominado "**FORMULARIO PRESENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA**", en pesos chilenos, IVA incluido.

El costo específico de una reparación realizada, se determinará en conformidad a los valores ofertados, por los ítems, estipulados en el anexo N° 3.

8.1.- PLAZOS**8.1 Plazo de Vigencia de Ofertas**

Las Ofertas tendrán una validez mínima de 30 (treinta) días corridos desde la fecha de Apertura de la Propuesta. Si, dentro de ese plazo, no se puede efectuar la adjudicación, la propuesta será declarada nula o desierta y deberá llamarse nuevamente a propuesta.

8.2 Plazo de Entrega

El plazo de entrega de los servicios será de acuerdo a las necesidades del Municipio, y éste será informado por el municipio a través de una **Orden de compra**. **El Plazo de las reparaciones de las luminarias no podrá ser superior a 5 días corridos a contar de la fecha de la Orden de Compra respectiva. En caso que la Municipalidad y el proveedor convengan un plazo mayor éste deberá estar indicado en la orden de compra.**

En caso que el contratista no pueda suministrar el servicio cuando el Municipio lo requiera, la Municipalidad podrá optar en enviar la Orden de Compra al otro oferente adjudicado sin que medie indemnización alguna.-

8.3 Plazo de Pago

El pago será efectuado por el municipio **cada 30 días** y de acuerdo a las Órdenes de servicios emitidas, contados desde la fecha de recepción de la factura correspondiente, la que deberá indicar los valores desglosados; y cumplidos todos los requisitos necesarios (finalizado 100% del trabajo). La entrega conforme, deberá ser acreditada por la sección de **Aseo y Ornato**.

Art N°9. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Se realizarán dos modalidades de oferta para participar en la propuesta:

- Oferta en Soporte Papel
- Oferta electrónica a través del portal www.chilecompra.cl

El proponente podrá presentar su oferta en soporte papel o electrónica, ambas modalidades serán válidas para la presentación de la propuesta.

9.1) Oferta en Soporte Papel:

Las oferta en soporte papel deberá presentarse en 2 sobres cerrados caratulados respectivamente: "Anexos Administrativos" y "Propuesta Económica", los que deberán contener además el nombre de la propuesta y del oferente.

Los sobres deberán entregarse en acto público de apertura, en el salón Municipal ante una Comisión nombrada por Decreto Municipal. La documentación deberá presentarse, en original y dos fotocopias, el **Lunes, 8 de Febrero de 2009, a las 15:00 hrs.**

No se recibirá documentación después de la hora señalada y en el acto de apertura, tendrá derecho a voz sólo una persona por oferta, pudiendo ser el propio contratista o un representante de éste debidamente acreditado mediante poder simple.

El municipio podrá destinar otra dependencia que estime pertinente, previo aviso a los oferentes.

Contenido de los sobres:

A)	SOBRE "ANEXOS ADMINISTRATIVOS"	
A.1)	Formato N° 1	Identificación del oferente, adjunto a las presentes bases. (Se debe adjuntar Extracto de la Escritura de constitución de la sociedad si es persona jurídica).
A.2)	Garantía Seriedad Oferta	Boleta de garantía o vale a la vista por el Monto de \$ 100.000.- Con vigencia: No inferior a 90 días.
A.3)	Formato N° 2	Declaración Jurada Simple, adjunto a estas bases
A.4)	Fotocopia Acta Visita a terreno	La visita será de carácter obligatorio, por lo que el oferente que no asista o no concorra puntualmente quedará fuera de bases. Se entregará fotocopia del documento una vez firmada el acta y antes de iniciar el recorrido en terreno.
A.5)	Aclaraciones	La serie de preguntas y respuestas, como así cualquier antecedente aclaratorio que el municipio ingrese al portal en la fecha señalada, deberá ser incluida en este sobre.
A.6)	Curriculum vitae	Se debe presentar currículo del oferente indicando nomina de Servicios similares, montos, fechas, y fonos de los correspondientes mandantes.
A.7)	Certificado de antecedentes	Boletín comercial emitido por el organismo correspondiente. (Cámara de Comercio o DICOM).

A.8)	Acreditación Profesional	Documento notarial, que indique que cuenta con un Profesional Autorizado con Licencia de Instalador Eléctrico Clase A o B, vigente en la S.E.C., acompañado de Currículo del Profesional, Licencia y Certificado de título. (Para trabajos ordenados por la municipalidad, vía el presente Convenio de Suministro, que requieran aprobación por parte de la SEC, el Oferente se hace responsable de contar con los servicios de un profesional acreditado ante ese organismo para realizar dicha labor, eximiendo a la municipalidad de cualquier responsabilidad, pago de derechos, salarios, entre otros).
A.9)	Comprobante ingreso oferta	Este documento es generado por el portal www.chilecompra.cl

B)	SOBRE "PROPUESTA ECONÓMICA"	
B.2)	Formato N° 3: Presupuesto oferta	Las partidas a considerar en el presupuesto serán las allí indicadas y el oferente deberá incluir en ellas toda actividad involucrada con la ejecución del servicio para dar lugar a un buen e integral conocimiento del servicio de acuerdo a los antecedentes de la propuesta. Sin perjuicio de lo anterior, el oferente podrá incorporar nuevos ítems con el objeto de desglosar de mejor forma su oferta. El presupuesto contendrá, los costos, gastos generales, financieros, utilidades y el IVA, siendo su valor total neto, coincidente con el señalado en el portal www.chilecompra.cl y con el formato N° 4: Oferta Económica.
B.3)	Formato N° 4: Oferta Económica	Se indicará el monto ofertado y el plazo propuesto.

9.2) Oferta electrónica a través del portal www.chilecompra.cl

La oferta electrónica debe realizarse a través del portal señalado y podrá efectuarse antes de las 15:00 hrs. **Del Lunes, 8 de Febrero de 2009.**

La oferta deberá corresponder al valor neto del presupuesto de Servicio y de acuerdo a los requerimientos del portal, sin ser necesario incluir la documentación anexa que se solicita en la presentación de la oferta en soporte papel.

La apertura de la oferta electrónica, se realizará en acto administrativo interno en dependencias de la Secretaría Comunal de Planificación, dentro de las 48 hrs. siguientes a la apertura celebrada en acto público.

Art. N°10: EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para evaluar las propuestas, El Mandante designará una Comisión integrada por funcionarios municipales competentes, los que deberán elaborar informe técnico analizando, evaluando y calificando las ofertas de los proponentes, en relación al cumplimiento de los antecedentes de la licitación.

En esta etapa la unidad técnica estudiará acuciosamente los antecedentes de la propuesta, por lo que en estas instancias, podrá dejar a un proponente fuera de bases si verifica el incumplimiento de algún aspecto establecido en las bases y demás antecedentes de la licitación, aunque en la apertura no hubiese quedado consignada tal situación. Además podrá dejar fuera de bases aquella oferta que no reúna las garantías necesarias para ser adjudicataria de la licitación y por lo tanto podrá rechazar, con la debida expresión de causa, las ofertas presentadas cuando ninguna de ellas satisfaga el propósito de la propuesta.

Sin perjuicio de lo anterior, el mandante podrá admitir aquellas ofertas que presenten omisión o errores menores, siempre que estos defectos no afecten el principio de igualdad de los proponentes.

La Comisión de Evaluación estará facultada para solicitar al oferente aclaraciones a la oferta, antecedentes comerciales, laborales, referencias y cualquier otro antecedente que estime relevante con motivo de realizar un análisis claro e integral de las propuestas.

Para la evaluación de las ofertas la Comisión considerará los siguientes parámetros:

a)	Experiencia	30 %
b)	Precio.....	70 %.

En cada uno de estos parámetros se asignará 100 pts. a la oferta que presente la mejor opción y 60 pts. a la que se considere menos favorable. Los puntajes intermedios serán calculados por interpolación lineal. Una vez determinado los puntajes se procederá a calificar las ofertas de acuerdo a la ponderación señalada.

El informe de evaluación con las calificaciones obtenidas por los participantes, se someterá a la consideración de la primera autoridad comunal y a los miembros del Consejo Municipal, esto último cuando proceda, quienes basados en la evaluación señalada, decidirán la adjudicación de la propuesta. Lo anterior, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 5 de la Ley N° 20.033 del 1° de julio de 2005, que estipula que el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo Municipal para celebrar convenios y convenios que involucren montos iguales o superiores a 500 Unidades Tributarias Mensuales. Dichas autoridades adjudicaran la licitación a la oferta que estimen más conveniente al interés municipal, teniendo como antecedente la calificación asignada por la Comisión.

La adjudicación se ingresará al portal, generándose una orden de compra electrónica que deberá ser aceptada por el oferente adjudicado.

Conforme a lo establecido en el artículo N° 6 del Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, la notificación de la resolución de adjudicación al oferente favorecido y para conocimiento de todos los proponentes, debe entenderse realizada luego transcurridas 24 horas desde que se publique en el sistema de información dicho acto administrativo.

La no aceptación de la señalada orden de compra una vez adjudicado en el portal y sin justificación que sea aceptada por la comisión, facultará a la Unidad Técnica para hacer efectiva la boleta de seriedad de la oferta, y se procederá a adjudicar al oferente que siga en orden de prioridad de acuerdo a informe evacuado por la comisión. En caso de no existir más de una segunda oferta se declarará desierta la propuesta.

Art. N°11 FIRMA DEL CONVENIO

El plazo para su firma será de 5 días hábiles contados desde la publicación de la Orden de Compra electrónica. El no cumplimiento de este acto por parte del contratista dará derecho al municipio a la cancelación de la orden de

compra electrónica, reclamo a los registros correspondientes y cobro de la boleta de garantía de seriedad de la oferta.

Será requisito previo a la firma del convenio la presentación de la boleta de fiel cumplimiento de éste.

El convenio celebrado entre las partes será firmado ante notario con cargo al contratista para que posteriormente sea aprobado por Decreto Alcaldicio.

Art. N°12 ENTREGA DE TERRENO

La entrega de terreno se efectuará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del Convenio.

Además al momento de la entrega de terreno se exigirá Currículo y Certificados del personal.

Art. N°13 ESTADOS DE PAGO

Para dar curso a un Estado de Pago, el Contratista deberá adjuntar en original y dos fotocopias, los siguientes documentos:

- Solicitud de cancelación del Estado de Pago respectivo, efectuada al Jefe de Aseo y Ornato, debiendo ser ingresada en Oficina de Partes.
- Orden de Compra electrónica.
- Factura cancelada y firmada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Coihueco, Avda. Arturo Prat N° 1675, Coihueco, RUT: 69.141.100-1.
- Certificado de Conformidad, de la reparación del Alumbrado Público Rural y Urbano, donde se deberá indicar, Cantidad de Luminarias, N° de Cuenta, Sector, Fecha de Reparación, Nombre, Firma y Timbre del Dirigente de la Junta de vecinos respectiva y Certificado de Conformidad del Funcionario Municipal.

Los pagos se harán conforme a estados de pago visados por la Sección de Aseo y Ornato.

ART. N° 14. DE LAS GARANTIAS

14.1.- Garantía Seriedad de la Oferta:

- Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista o ingreso municipal.
- Tomado a nombre de la Ilustre Municipalidad de Coihueco.
- Monto : \$ 100.000 (Cien mil pesos).
- Plazo : No inferior a 90 días a contar de la fecha de apertura de la oferta
- Glosa : Garantiza Seriedad de la Oferta "CONVENIO MANO DE OBRA, PARA EL SERVICIO REPARACIÓN Y MANTENCIÓN ALUMBRADO PUBLICO RURAL Y URBANO, COMUNA DE COIHUECO"

14.2.- Garantía de Fiel Cumplimiento de Convenio

- Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista
- Tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Coihueco
- Monto : Por el monto de \$ 200.000.
- Plazo : No inferior al plazo contractual más 60 días corridos.
- Glosa : Garantiza Fiel Cumplimiento de Convenio "CONVENIO MANO DE OBRA, PARA EL SERVICIO REPARACIÓN Y MANTENCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO RURAL Y URBANO, COMUNA DE COIHUECO"

Renovación de garantía:

El contratista deberá mantener vigente la boleta bancaria de garantía, de fiel cumplimiento de convenio u otras eventuales garantías generadas por modificaciones al convenio, hasta que se cumplan las condiciones establecidas en las Bases Administrativas para que se proceda a su devolución.

Si el contratista no cumple oportunamente con esta disposición, se le aplicará una multa equivalente al 0,3 por mil del monto neto total del convenio, incluidas sus modificaciones, por cada día de atraso, la que será descontada en el siguiente estado de pago. Si tal situación persiste por un período superior a 10 días corridos, contados desde la fecha en que contractualmente debían ser renovadas, el Municipio estará facultado para liquidar anticipadamente el convenio de Servicio por causas imputables al contratista sin ningún tipo de indemnización.

Devolución de documentos de garantía:

Toda devolución de Documentos de Garantía deberá solicitarse, por escrito. La responsabilidad de devolución de estos documentos, corresponde a la Municipalidad, una vez que se hayan cumplido las condiciones para los cuales ellas fueron tomadas.

Art. Nº15 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

15.1 Obligaciones del contratista, entre otras:

Será responsabilidad del contratista cumplir con las exigencias impuestas por el mandante (Municipio) en el marco del convenio, a través de la Inspección Técnica del Servicio (ITS).

- Tomar los resguardos Pertinentes para evitar accidentes.
- Acatar las instrucciones impartidas por la ITS, en relación a la realización de los trabajos.
- Conocer las condiciones físicas y demás características que incidan en la ejecución de los trabajos para tomar las medidas de resguardo de sus trabajadores y del entorno.

- Permitir auditorias periódicas y la inspección en terreno en el desarrollo de los trabajos.
- Su compromiso de aceptar modificaciones por razones de catástrofe o calamidad pública, declaradas por la autoridad competente.
- El Oferente no podrá Subcontratar mano de obra.

15.2 Obligaciones del Mandante:

- Aprobar y solventar los estados de pago cuando corresponda.
- Coordinar los diferentes trámites que proceda entre el Contratista y los distintos departamentos del municipio.
- Llevar la fiscalización de los trabajos a través de la Sección Aseo Y Ornato.
- Realizar observaciones y solicitudes al personal. La ITS deberá formular por escrito las observaciones que le merezca la ejecución de los servicios convenidos. Las observaciones formuladas por la ITS deberán ser informadas y cumplidas dentro de los plazos que ella indique, y si no se señalase plazo, dentro de 48 horas. El acuse de recibo de dicha solicitud se efectuará dentro de las 24 horas.

15.1 Obligaciones del Personal, entre otras:

- El Personal deberá observar un comportamiento adecuado y respetuoso en su trato, tanto con supervisores y jefaturas municipales, como entre ellos y en especial con los vecinos usuarios del servicio.
- Todo elemento reemplazado por el personal deberá ser transportado directamente al municipio.
- La municipalidad se reserva el derecho de objetar personas, por razones fundadas, lo cual será comunicado mediante carta simple, a través de la Sección Aseo y Ornato.
- El Personal, no podrá efectuar su labor en estado de ebriedad, si el Prestador de Servicio realiza esta acción, será causal de termino anticipado del convenio.

Art. N° 16 SANCIONES

El municipio podrá dar término al presente instrumento unilateralmente y sin mayor juicio, previo aviso al oferente, en caso de incumplimiento del convenio por causas imputables a éste. En dicho caso, se hará efectiva la garantía que obre en poder del Mandante. Además, se informará inmediatamente del incumplimiento al registro que corresponda.

Existirán sanciones inmediatas en caso que se constaten deficiencias en los procedimientos de seguridad comprometidos, los establecidos en las presentes bases, como así también todos los incumplimientos que se establecen dentro de estos Requerimiento Técnicos. En este el caso se aplicará multas de 5% del valor del Convenio de Suministro en el mes en que se haya constatado la deficiencia.

Las multas se harán efectivas en el estado de pago siguiente a aquel en que se realizó la deficiencia o incumplimiento

Art. N° 17 SEGURIDAD

El Contratista deberá proveer a su personal, del equipo y dispositivos de seguridad que establezcan la normativa legal vigente, cumplir con las prevenciones de riesgos y las instrucciones que imparta la Mutual o la Entidad Aseguradora con la cual se haya contratado el Seguro de Accidentes del Trabajo correspondiente.

Por otra parte, será de exclusiva responsabilidad del Contratista, los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros, en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, por lo que deberá tomar los resguardos necesarios a través de seguros u otros mecanismos que demande la legislación vigente.

Art. N° 18 LIQUIDACIÓN DE CONVENIO

Finalizado el plazo contractual la municipalidad procederá a efectuar la liquidación del convenio. La que será sancionada mediante Decreto Alcaldicio.

La liquidación deberá establecer claramente saldos pendientes que resulten a favor o en contra del Contratista.

Cumplida esta formalidad y si no existen saldos pendientes a favor de la Municipalidad se devolverá al Contratista la garantía de Fiel Cumplimiento de Convenio.

La no concurrencia del contratista a la firma de la liquidación del Convenio, implica que renuncia a todo reclamo posterior.

Art. N° 19 TERMINO ANTICIPADO DE CONVENIO

La municipalidad se reserva la facultad paralizar transitoriamente la ejecución del Convenio de Suministro en cualquier momento y de poner término anticipado de este, en alguna de las siguientes circunstancias u otras que se estipulen en las presentes bases:

- a) Por causas imputables al municipio.
- b) Por causas imputables al contratista debido a incumplimiento de convenio.
- c) Por acuerdo entre las partes (resciliación de convenio)
- d) Fallecimiento del Contratista (sólo si es persona natural)
- e) Cuando así lo exija el interés público o la seguridad nacional, acorde a lo establecido en el artículo N° 77 del Decreto 250 de 2004 del Ministerio de hacienda.

En todos los casos de término anticipado del convenio, se procederá a valorizar el servicio ejecutado de acuerdo a los precios de adjudicación, dándose valor "cero" a toda servicio que deba ser reconstruido. Se efectuará una liquidación final dando curso a un último estado de pago y se respaldará el término administrativo mediante decreto alcaldicio.

- a) Término anticipado del convenio por causas imputables a la municipalidad

La municipalidad tendrá derecho a dar término anticipado del convenio cuando no existan fondos disponibles para llevarlas adelante o cuando así lo aconsejen sus necesidades.

El aviso de término deberá ser comunicado por escrito al Contratista con una anticipación de a lo menos de 30 días corridos.

Si la municipalidad pone término anticipado al convenio por causa que no sea imputable al contratista quedará obligada a cancelar a éste las sumas por concepto de:

- Derechos notariales e impuestos derivados de la suscripción del convenio.
- Gastos por arriendo de Dependencias para el personal.
- Gastos generales correspondientes al tiempo transcurrido de los trabajos realizados.
- Utilidad del Contratista conforme al avance del servicio.
- Costos de los trabajos realizados hasta ese momento, por partida o fracción de partida, de acuerdo al presupuesto adjudicado.
- Materiales o elementos que hubiere adquirido antes de recibir la notificación de paralización de faenas y siempre que acredite que corresponden al servicio y cumplan con las exigencias del proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista deberá agotar los medios para hacer devolución al proveedor de dichos materiales, siendo del municipio los gastos de traslado de aquellos. En caso que el municipio cancele materiales éstos quedarán en su poder.
- Todos los gastos administrativos que hubiere que efectuar con motivo de la liquidación anticipada del convenio.
- Otros gastos en que haya incurrido el Contratista con motivo de la ejecución del servicio, siempre que sean plenamente demostrables y comprobables por el municipio.

Para el cobro de las cantidades señaladas, el contratista, cuando proceda, deberá acreditar con los documentos, comprobantes o recibos pertinentes, los gastos en que hubiere incurrido.

El contratista tendrá derecho a que se proceda a la recepción del servicio y la Liquidación de Convenio.

Las garantías serán devueltas por el municipio, contra entrega de garantía proporcional por los trabajos que se hayan efectivamente ejecutado.

La recepción del Servicio y liquidación del convenio, se celebrará según el conducto regular establecido por las bases.

b) Término anticipado del convenio por causas imputable al contratista o Resolución administrativa con cargo del convenio.

b.1) Causas imputables al contratista:

La municipalidad podrá poner término anticipado al convenio de ejecución por causas imputables al contratista en lo siguientes casos, entre otros:

- Si el contratista por causa que le sea imputable, no se presentase oportunamente a la entrega de terreno incluido el plazo de gracia señalado en las presentes bases.
- Si efectuada la entrega de terreno, éste no inicia la ejecución del servicio dentro del plazo máximo de 10 días corridos a partir de ésta.

- Si el Contratista no cumple oportunamente con mantener vigentes las boletas bancarias de garantía de fiel cumplimiento de convenio o seguros comprometidos y si esta situación persiste por más de 10 días corridos, contados desde la fecha en que contractualmente debían ser renovadas.
- Si el Contratista no finiquita el convenio de cualquier trabajador que la inspección técnica del Servicio haya solicitado, por motivos de insubordinación, desórdenes, incapacidad u otro motivo grave debidamente comprobado y tal situación persistiese por un periodo superior a 10 días corridos.
- Por incumplimiento de las instrucciones impartidas por la ITS o por la Comisión de recepción no apeladas a las instancias correspondientes o no realizadas oportunamente.
- Si el Contratista abandona la ejecución del servicio o esta se encuentra paralizada por más de 15 días corridos, sin razón justificada.
- Si el contratista se declara en quiebra.
- Si el contratista es sometido a proceso por delito que merezca pena aflictiva.
- Si el contratista no cumple con lo estipulado en el convenio y sus anexos.

Habiéndose resuelto anticipadamente el convenio, por cualquiera de las causas señaladas, se harán efectivas las garantías del convenio, las que servirán para reponer el saldo no restituido a la fecha, deudas pendientes con los trabajadores (remuneraciones, pagos previsionales, etc.), multas a que hubiere lugar, nuevo proceso de licitación o cualquier otro gasto o perjuicio que resulte para el municipio con motivo de esta liquidación.

b.2) Resolución administrativa con cargo del convenio:

La liquidación anticipada del convenio por causas imputables al contratista implicará resolver administrativamente con cargo al convenio, significando esto, la facultad que tiene el municipio para poner término anticipado a un convenio de ejecución de Servicio, sin necesidad de recurrir a la justicia ordinaria para tales efectos, habida consideración de la aceptación del contratista por el solo hecho de suscribir el convenio correspondiente, siendo de cargo de dicho contratista todo mayor gasto directo o indirecto que su cumplimiento le signifiquen a la municipalidad.

Se entiende por cargo de un convenio resuelto administrativamente, el mayor costo que deba pagar la municipalidad para la ejecución y terminación del servicio contratado, incluyendo la totalidad de los gastos en que deba incurrir, tanto directos como indirectos o a causa de aquello.

La municipalidad podrá declarar resuelto administrativamente el convenio con cargo, sin mayor juicio y hacer efectivas inmediatamente todas las garantías que obren en su poder, por causas imputables al contratista.

Resuelto administrativamente con cargo un determinado convenio, la municipalidad deberá contratar la terminación del servicio materia del mismo, de acuerdo a la regulación de las presentes bases y procedimientos que rigen al municipio, procurando de mantener la calidad y especificaciones del servicio contratado originalmente.

En caso que al contratarse la terminación del servicio, fuere necesario modificar partidas o especificaciones del convenio resuelto administrativamente con cargo, para los efectos de liquidar el cargo, se deberán considerar para aquellas partidas, los valores y cantidades contempladas en el presupuesto detallado, según sea el caso.

Terminadas y recibido el servicio por el municipio, se procederá a liquidar contablemente el convenio resuelto administrativamente con cargo, para lo cual se deberá expresar en pesos chilenos, el monto del convenio que se liquida, a la fecha de término establecida para el mismo.

De resultar un saldo a favor del contratista, se le restituirá, dictando previamente al efecto un decreto alcaldicio que sancione la liquidación pertinente. Si de la liquidación se obtiene un saldo en contra del contratista, éste tendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba la liquidación contable, para ingresar en arcas municipales el total adeudado. Vencido dicho plazo, el municipio iniciará las acciones judiciales que procedan.

c) Resciliación del convenio

Corresponderá resciliar el convenio cuando de común acuerdo entre la Municipalidad y el Contratista decidan poner término y liquidar anticipadamente el convenio. Con tal objeto, la parte interesada, deberá formular una presentación del escrito y la otra parte aceptarla, lo que quedará formalizado mediante decreto alcaldicio.

Se rescilia el convenio sin indemnización para las partes, reembolsando al contratista la inversión efectuada y el desahucio de los trabajadores contratados, devolviéndose las boletas bancarias de garantía pertinentes

El desahucio, indemnizaciones y pagos proporcionales señalados en las presentes bases, sólo procederán cuando la responsabilidad subsidiaria del municipio sea declarada judicialmente, respecto a las obligaciones laborales y provisionales de contratistas que ejecuten el servicio contratado.

Los gastos administrativos que irroque el término anticipado del convenio será de cargo del interesado en resciliar el convenio.

d) Fallecimiento del Contratista

En caso de fallecimiento del Contratista, sólo si es persona natural, se procederá a la liquidación anticipada del convenio, y si ella arroja un saldo a favor del Contratista, este les será entregado a sus herederos conjuntamente con las garantías y retenciones, una vez suscrito el finiquito correspondiente.

Art N° 20 SANCIÓN ADMINISTRATIVA

En caso de término anticipado del convenio por causas imputable al contratista, además de las sanciones contempladas en las bases, la municipalidad solicitará la eliminación del contratista de los registros en que se encuentre inscrito a nivel municipal y que diga relación con la ejecución del servicio.

Art N° 21 TRASPASO DEL CONVENIO

En casos justificados que calificará la Municipalidad, podrá autorizarse al contratista para efectuar el traspaso de su convenio a otra persona, sea natural o jurídica, inscrita en el Registro de Contratista del mismo registro y categoría, o superior, exigido al primitivo contratista, siempre que ésta se obligue a cumplir en las mismas

condiciones pactadas primitivamente en el convenio que se traspasa y, especialmente en lo que se refiere al precio, monto de las garantías y plazos de ejecución del servicio, asumiendo esta empresa para con la Municipalidad, toda y cada una de las obligaciones contraídas por la anterior empresa con ocasión o en la relación con dicho convenio.

Conforme lo anterior, convenido el traspaso de un convenio se terminará la relación contractual con el contratista a quien se hubiere autorizado para traspasarlo. Sin perjuicio de lo anterior, sólo para los efectos contables se considerarán ambos como un solo convenio, de tal manera que al término del Servicio se practicará una liquidación contable total.

Art N° 22. ARTICULO FINAL

El oferente que se presenta a una licitación pública o privada municipal, acepta implícitamente los términos establecidos en las Bases Administrativas para el convenio correspondiente en todas sus etapas; ejecución, finalización, control, recepción y aplicación administrativa de multas por incumplimiento de convenio.

En el caso de la aplicación de sanciones, cualquiera sea su naturaleza, éstas se harán administrativamente y sin forma de juicio, con el solo mérito de lo informado por el funcionario encargado de la Inspección Técnica del Servicio. Lo anterior, sin perjuicio de las impugnaciones administrativas o judiciales que estime interponer el contratista.

Cualquier modificación de las condiciones del convenio, por razones de fuerza mayor, serán motivo de un anexo de convenio, cuyos valores serán determinados según valor unitario de las partidas, vigente a la fecha de modificación.

HÉCTOR SALDIAS MUÑOZ
Director de Administración y Finanzas

CRISTIAN GUTIERREZ VALLEJOS
Director de Obras Municipales

JUAN S. BURGOS REYES
Jefe de Aseo y Ornato